

CONSTANCIA DE SECRETARIA: agosto 30 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que se encuentra pendiente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo anterior obedece a que la parte demandante remató el bien inmueble objeto de subasta por el valor del crédito. Sírvasse proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	Nº 757
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	BERNARDO ALI ROA GARZON
Radicado:	2018 00314 00

Como en el presente asunto el BANCO DAVIVIENDA remató el bien inmueble subastado el día 19 de mayo de 2021 por cuenta del crédito, se da por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

Respecto de las medidas la cautelares decretadas en el presente trámite, el Despacho no hará pronunciamiento alguno por cuanto las mismas fueron levantadas a través del auto que aprobó la diligencia de remate, proferido el 03 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado 17380 40 89 005 2018 00314 00, promovido a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA** contra **BERNARDO ALI ROA GARZON**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular, Radicado 2018 00314 00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



Firmado Por:

**Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4853b353a8f50135800b4bf5264e8a350a0ad9c338fb7c6e28d56b9da85761e9

Documento generado en 31/08/2021 03:47:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**